

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 002-2021-OCI/5987-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA
SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA

“ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ARROZ FORTIFICADO
DEL PROCESO DE COMPRAS 2020”

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2020 AL 20 DE ENERO DE 2021

TOMO I DE I

SANTIAGO DE SURCO, 22 DE ENERO DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 002-2021-OCI/5987-AOP

**“ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ARROZ FORTIFICADO DEL
PROCESO DE COMPRAS 2020”**

INDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
Imprecisiones sobre presentación de certificación obligatoria de grano símil establecido en las Especificaciones Técnicas del arroz fortificado, no concordante con la Ficha de Homologación, generó incumplimiento de normativa sanitaria, pronunciamientos opuestos de unidad técnica, no garantizando los requisitos técnicos de certificación obligatoria, afectando la finalidad pública y los objetivos del Programa.	4
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	15
V. CONCLUSIÓN	15
VI. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICE	17

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 002-2021-OCI/5987-AOP

**“ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ARROZ FORTIFICADO DEL PROCESO DE
COMPRAS 2020”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en adelante el Programa, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el marco del Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional del Programa, acreditado ante el Director Ejecutivo del Programa mediante oficio n.° D000011-2020-MIDIS/PNAEQW-OCI de 19 de enero de 2021, y lo previsto en la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG, de 5 de marzo de 2020.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; para este caso del Proceso de Compras que anualmente ejecuta el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones correctivas que correspondan.

HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los que se describen a continuación:

IMPRECISIONES SOBRE PRESENTACIÓN DE CERTIFICACION OBLIGATORIA DE GRANO SÍMIL ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARROZ FORTIFICADO, NO CONCORDANTE CON LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN, GENERÓ INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SANITARIA, PRONUNCIAMIENTOS OPUESTOS DE UNIDAD TÉCNICA, NO GARANTIZANDO LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA Y LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Mediante correo electrónico de 15 de julio de 2020 a 10:53 horas, el señor Aldo Moscoso Martínez, adjunta la carta s/n de 14 de julio de 2020, por el cual comunicó al Director Ejecutivo del Programa, irregularidades en referencia al grano similit¹, resumidamente que lo proveedores durante la ejecución del servicio alimentario 2020, están presentando “Certificados de Análisis” y no “Certificado de Calidad”; requisito establecido en las especificaciones técnicas del Programa; asimismo, señala que los referidos certificados han sido suscritos por laboratorios que no corresponden al país de origen.

¹ Según las Fichas de Homologación de arroz fortificado aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 745-2018/MINSA, el grano similit es elaborado a partir de arroz partido que ha sido sometido al proceso de extrusión tibia o caliente, y al que se le ha adicionado las vitaminas y minerales (Vitamina A, Niacina, Hierro, Zinc, entre otros) y luego se ha dado forma similar al grano de arroz, el cual estará presente entre 1 y 3%.

Adicionalmente, con correo electrónico de 5 de agosto de 2020 a las 16:00 horas, el señor Mihaly Campos Palacios, representante legal de la empresa Creo Alimenta SAC², comunicó al Director Ejecutivo del Programa, que los proveedores del Programa manifestaron que en el proceso de liberación del arroz fortificado 2020, han sido observados por los supervisores de las diferentes Unidades Territoriales, señalando que estos inconvenientes se deben a la falta de uniformización en la denominación de los documentos requeridos por el Programa.

❖ De la Ficha de Homologación del arroz fortificado

Mediante la Resolución Ministerial n.º 745-2018/MINSA de 15 de agosto de 2018, se aprueban las Fichas de Homologación del arroz fortificado, las cuales fueron elaboradas por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) con el soporte técnico del Comité de Fortificación de Alimentos, y con la asistencia técnica del Programa Mundial de Alimentos (PMA) de las Naciones Unidas.

De la comparación a las Fichas de Homologación de arroz fortificado aprobadas mediante Resolución Ministerial n.º 745-2018/MINSA³ con las Especificaciones Técnicas del Arroz fortificado aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 158-2020-MIDIS/PNAEQW para el Proceso de Compra 2020; se advierte que el Programa inobservó en las especificaciones técnicas del arroz fortificado la presentación del certificado de análisis realizado por un laboratorio acreditado del país de origen, requisito indispensable que garantiza que el producto cumpla con la fortificación establecida para el "arroz fortificado" importado y/o "grano similar" importado, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1
Especificaciones Técnicas del Arroz Fortificado respecto a la Ficha de Homologación

Resolución Ministerial n.º 745-2018-MINSA	Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 158-2020-MIDIS/PNAEQW
Fichas de Homologación de Arroz Fortificado	Especificaciones Técnicas de Arroz Fortificado (versión n.º 3)
<p>ANEXO A LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN</p> <p>4.- VIGILANCIA Y CONTROL</p> <p>(...)</p> <p>4.3 En caso del "arroz fortificado" importado y/o "grano similar" importado, se deberá demostrar con <u>certificados de análisis realizados por un laboratorio acreditado, del país de origen</u> que el producto cumple con la fortificación establecida. El laboratorio acreditado deberá encontrarse dentro del Alcance de Reconocimiento Mutuo (MRA)⁴, del ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios).</p>	<p>4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS</p> <p><u>4.2 Certificación obligatoria</u></p> <p>a) Copia simple del certificado de calidad del grano similar, en el que se contemple los micronutrientes que contiene y emitido por un laboratorio acreditado, el cual debe encontrarse dentro del Alcance de Reconocimiento Mutuo (MRA) del ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios).</p>

Fuente: Resolución Ministerial n.º 745-2018/MINSA y Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 158-2020-MIDIS/PNAEQW
Elaborado: Equipo OCI PNAEQW.

Asimismo, conforme se advierte del cuadro precedente, en las especificaciones técnicas del arroz fortificado aprobadas por el Programa para el Proceso de Compras 2020, cambia la denominación de "Certificado de análisis" por el de "Certificado de Calidad".

Debe señalarse además que los Lineamientos para la elaboración y actualización de las especificaciones técnicas de los alimentos que forman parte de la prestación del servicio

² Distribuidor autorizado del grano similar.

³ Las cuales son de uso obligatorio por las entidades públicas a partir del día siguiente de su publicación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento o que se sujeten a otro régimen legal de contratación, de acuerdo con lo señalado por la directora de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS en el informe n.º 000121-2019-PERÚ COMPRAS-DES de 24 de diciembre de 2019, remitido al OCI mediante el oficio n.º 00301-2019-PERÚ COMPRAS de 24 de diciembre de 2019.

⁴ Es de indicar que, según Instituto Nacional de Calidad – INACAL, ente rector en materia de normalización y acreditación, el encontrarse dentro del Alcance de Reconocimiento Mutuo, garantiza que los organismos reconocidos, operan de manera equivalente aplicando las mismas normas y procedimientos. (https://www.inacal.gob.pe/repositorioaps/data/1/1/4/fer/presentacion/files/Brochure_Acreditacion_abril.pdf)

alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma⁵, en el cuarto y quinto párrafo de la introducción señala: *“..el PNAEQW atiende niñas, niños y adolescentes que deben ser considerados como una población vulnerable; por lo que, es necesario realizar todas las acciones necesarias conducentes a salvaguardar la salud y satisfacción de nuestros usuarios; siendo importante establecer requisitos obligatorios en las especificaciones técnicas de los alimentos del PNAEQW para brindar la prestación del servicio alimentario, con el fin de asegurar de que dichos alimentos, sean alimentos nutritivos, inocuos y aceptables.”*

Asimismo, establece: “Las Especificaciones Técnicas de los alimentos son elaboradas por el PNAEQW, en ellas se desarrollan las características generales y específicas de cumplimiento obligatorio para cada grupo de alimentos, que forman parte del servicio alimentario del PNAEQW, tales como los requisitos de calidad nutricional, calidad sanitaria (inocuidad) y calidad organoléptica (aceptabilidad). Para ello también solicita la opinión técnica de las autoridades sanitarias competentes en materia de inocuidad de los alimentos, a mencionar: DIGESA⁶, SANIPES⁷ y SENASA⁸, de la calidad en materia de calidad nutricional CENAN⁹, INS y del INACAL¹⁰ en materia de calidad; además se toma en cuenta las Normas Técnicas Peruanas- NTP, la normativa sanitaria nacional vigente y el Codex Alimentarius.” (El resaltado y subrayado es agregado)

En relación a las Fichas de Homologación, es de indicar que el artículo n.º 17 de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones de Estado modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1444 dispone lo siguiente: *“17.1 Los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.”* (subrayado y negrita es nuestro)

En ese sentido, las especificaciones técnicas, debe contener una descripción objetiva de los requisitos técnicos de calidad e inocuidad de los productos; así como, la precisión exacta de los requisitos de certificación obligatoria que deben presentar los proveedores en concordancia con la normativa sanitaria vigente, con la finalidad de asegurar la calidad técnica y uniformidad de certificaciones, reduciendo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de compras y su ejecución de contrato.

❖ De las precisiones del Programa respecto a los requisitos de certificación obligatoria de la especificación técnica del arroz fortificado

En el marco del Proceso de Compras Electrónico 2020¹¹ se registraron consultas y observaciones a las Especificaciones Técnicas del arroz fortificado, con relación a la certificación obligatoria del grano símil, las mismas que fueron absueltas por las áreas técnicas; no obstante, en la ejecución contractual se generaron reclamos y rectificaciones posteriores por el Programa.

Los documentos evaluados en torno al caso se detallan a continuación.

Primera convocatoria:

⁵ Aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 492-2018-MIDIS-PNAEQW de 11 de diciembre de 2018.

⁶ Dirección General de Salud Ambiental, del Ministerio de Salud.

⁷ Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, del Ministerio de la Producción.

⁸ Servicio Nacional de Sanidad Agraria, del Ministerio de Agricultura y Riego.

⁹ Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Salud.

¹⁰ Instituto Nacional de Calidad, Ministerio de la Producción.

¹¹ Primera y segunda convocatoria.



Mediante Memorando n.° D002018-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 7 de noviembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (UGCTR) remitió a la Unidad de Organización de las Prestaciones (UOP)¹², en adjunto el anexo con las consultas y observaciones, señalando que en el marco de sus competencias estas deben ser absueltas en el plazo máximo de 48 horas.

Con Informe n.° D000783-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 12 de noviembre de 2019, la Coordinación del Componente Alimentario informa a la jefatura de la UOP que de las consultas remitidas por la UGCTR, cincuenta y dos (52) corresponden a las competencias del equipo de Calidad de la Coordinación del Componente Alimentario, de las cuales cuarenta y nueve (49) no requieren integración, mientras que tres (3) si requieren integración de las bases. Al respecto, adjunta a dicho informe la absolución de consultas y observaciones en formato Excel.

De la revisión al referido formato Excel, el 6 de noviembre de 2019 a horas 17:29, se registró la consulta n.° 3533¹³, en el ámbito de la Unidad Territorial Junín, de la modalidad productos, realizadas por el postor Selva Distribución E.I.R.L, con RUC 2060027922, con relación al Anexo n.° 03-A – Especificación técnica de Alimentos, referido al requisito de certificación obligatoria del grano similar, dicha consulta fue absuelta, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Absolución de consulta n.° 3533

CONSULTA / OBSERVACION	ABSOLVER CONSULTA / OBSERVACION	UNIDAD RESPONSABLE	INTEGRACION	ESTADO
<p>En las Especificaciones Técnicas de Alimentos 4 REQUISITOS DE CERTIFICACION OBLIGATORIA. Copia simple del certificado de calidad del grano similar en el contemple en el análisis de los micronutrientes que contiene y emitido por un laboratorio acreditado el cual debe encontrarse dentro del alcance de reconocimiento, mutuo (MRA) del ILAC (CORPORACION INTERNACIONAL DE ACREDITACION DE LABORATORIOS).</p> <p>¿Se puede presentar certificado de análisis de micronutrientes del grano similar, expedido por un laboratorio acreditado ante la ILAC-MRA?</p>	<p>Se <u>acepta el certificado de calidad del grano similar</u> que contemple el análisis de los micronutrientes emitido por un laboratorio acreditado ante el ILAC-MRA tomando los requisitos de certificación obligatoria establecidas en las Especificaciones Técnicas de Alimentos del PNAEQW.</p>	UOP	NO	ABSUELTO

Fuente: Informe n.° D000783-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 12 de noviembre de 2019.

Elaborado: OCI-PNAEQW

En virtud a la consulta efectuada, el Programa ratifica la presentación del certificado de calidad de grano similar a efectos de cumplir con el requisito de certificación obligatoria establecidas en las especificaciones técnicas, razón por la cual no se integra a las Bases del Proceso de Compras 2020.

¹² Según los Lineamientos para la elaboración y actualización de las especificaciones técnicas de los alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario del Programa aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 276-2018-MIDIS-PNAEQW, de 6 de julio de 2018, numeral VIII Responsables, 8.2 La Unidad de Organización de las prestaciones: Elabora y/o actualiza las Especificaciones Técnicas de Alimentos en cumplimiento de la normativa vigente, evaluando y considerando los aportes realizados por las Unidades Territoriales, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación y la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos. Proponer a la Dirección Ejecutiva la propuesta de Especificaciones Técnicas de Alimentos o su actualización, para su aprobación con una Resolución de Dirección Ejecutiva.

¹³ Comité de Compra Junín 1.

Segunda convocatoria:

Con Informe n.º D000859-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 11 de diciembre de 2019, la UOP adjunta en formato Excel las 53 consultas y observaciones que fueron absueltas, durante la etapa de absolución de consultas y observaciones de la segunda convocatoria del Proceso de Compra Electrónico 2020.

De la verificación al formato Excel, el 10 de diciembre de 2019 a horas 16:27 y 16:37, se constató el registro de las consultas n.ºs 3600¹⁴ y 3605¹⁵, respectivamente, en el ámbito de la Unidad Territorial Junín, respecto al requisito de certificación obligatoria del grano similar, realizadas por la empresa Selva Distribución E.I.R.L, con RUC 2060027922, con relación al Anexo n.º 03-A – Especificación técnica de Alimentos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Absolución de consultas n.ºs 3600 y 3605

CONSULTA / OBSERVACION	ABSOLVER CONSULTA / OBSERVACION	UNIDAD RESPONSABLE	INTEGRACION	ESTADO
En las Especificaciones Técnicas de Alimentos en el numeral 4 (REQUISITOS DE CERTIFICACION OBLIGATORIA). Solicitan copia simple del certificado de calidad del grano similar en el que se contemple el análisis de los micronutrientes que contiene y emitido por un laboratorio acreditado el cual debe encontrarse dentro del alcance de reconocimiento, mutuo (MRA) del ILAC (CORPORACION INTERNACIONAL DE ACREDITACION DE LABORATORIOS). <u>¿Es equivalente certificado de análisis con el certificado de calidad que este expedido por un laboratorio acreditado ante la ILAC-MRA? ¿Son iguales o diferentes?</u>	El <u>certificado de calidad es diferente de un certificado de análisis</u> debido a que el certificado de Calidad se expide por laboratorios acreditados dentro del alcance de reconocimiento mutuo (MRA) del ILAC (Cooperación Internacional de acreditación de Laboratorios) y el certificado de análisis se otorga por la autoridad competente o por laboratorios propios del fabricante, importador y/o exportador. Asimismo, se precisa que las Especificaciones Técnicas del arroz fortificado en los requisitos de certificación obligatoria se solicita certificado de calidad de grano similar y no certificado de análisis.	UOP	NO	ABSUELTO

Fuente: Informe n.º D000859-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 11 de diciembre de 2019
Elaborado por: OCI-PNAEQW

Es de indicar que, la consulta fue absuelta sin ninguna base legal o sustento técnico que establezca la diferencia entre el certificado de análisis y certificado de calidad¹⁶.

Posteriormente, mediante Memorando Múltiple n.º D000100-2020-MIDIS/PNAEQW-USME de 6 de marzo de 2020¹⁷, la jefatura de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación (USME), comunicó a las jefaturas de las (27) veintisiete Unidades Territoriales lo siguiente:

"(...)considerando las precisiones de la Unidad de Organización de las Prestaciones - UOP, los Supervisores de Plantas y Almacenes durante el proceso de verificación del expediente de liberación, deben realizar la revisión de: 1) Ficha Técnica del grano similar y, 2) Certificado de Calidad del grano similar, donde se consigne el proceso de extrusión al cual fue sometido, la fecha de vencimiento y el número de

¹⁴ Comité de Compra Junín 1.

¹⁵ Comité de Compra Junín 2.

¹⁶ No obstante, las Fichas de Homologación del arroz fortificado elaboradas por el Instituto Nacional de Salud (INS) a través del CENAN como organismo público adscrito del Ministerio de Salud (MINSa), refieren que lo requerido es el "Certificado de Análisis del grano similar".

¹⁷ Documento gestionado e informado a las Unidades Territoriales como resultado de la emisión del Informe de Hito de Control n.º 006-2020-OCI/5987-SCC, comunicado a la Dirección Ejecutiva mediante oficio n.º D000053-2020-MIDIS/PNAEQW-OCI de 27 de enero de 2020, en el cual se dio a conocer la situación adversa siguiente: "Especificaciones técnicas del arroz fortificado, no precisan la declaración de fecha de vencimiento del grano similar, otorgada por el fabricante, generando el riesgo que el Programa adquiera y distribuya arroz fortificado con grano similar vencido, afectando la transparencia, la imagen del Programa y que sea inútil dicha inversión respecto al aprovechamiento en el usuario final."

lote del grano símil, con la finalidad que el arroz fortificado liberado no contenga grano símil vencido y se pueda realizar su trazabilidad o rastreabilidad."(El subrayado y resaltado es agregado)

Luego de ello, durante la ejecución contractual del Proceso de Compras 2020, con Memorando Múltiple n.º D000185-2020-MIDIS/PNAEQW-USME de 06 de Julio de 2020, la USME comunicó a las jefaturas de las (27) veintisiete Unidades Territoriales lo siguiente:

"(...) se solicita tenga a bien hacer de conocimiento del personal a su cargo sobre el cumplimiento obligatorio tanto de lo establecido en los documentos normativos del Programa como de las absoluciones de consulta surgidas durante el Proceso de Compras Electrónico 2020; y en el presente caso, respecto a que el certificado de calidad del grano símil presentado en el expediente de liberación debe contar con el símbolo de acreditación del INACAL.

Con Informe n.º D00915-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 17 de julio de 2020, la UOP dio respuesta a la solicitud de opinión técnica del proveedor Corporación Virgen de la Natividad SAC respecto al requisito de certificación obligatoria del grano símil, en el cual concluye en lo siguiente:

"para el caso en particular del grano símil la presentación de un certificado de análisis emitido por un laboratorio acreditado que se encuentre dentro del Alcance de Reconocimiento Mutuo (MRA) del ILAC es equivalente a la certificación solicitada y es válido para cumplir con el Requisito de certificación obligatoria y es válido para cumplir con el Requisito de certificación obligatoria establecido en el numeral 4.2 literal a) de las especificaciones técnicas del Arroz fortificado del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"(El subrayado y resaltado es agregado)

Mediante Memorando n.º D001124-2020-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de 18 de julio de 2020, la UOP traslada al jefe de la USME la opinión técnica emitida a través del informe n.º D000915-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 17 de julio de 2020.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que existe contradicción de respuestas respecto a la equivalencia del certificado de análisis con el certificado de calidad del grano símil. Es así que, durante el proceso de selección de proveedores para el servicio alimentario 2020, la UOP absolvió consultas refiriendo que lo requerido en las especificaciones técnicas del arroz fortificado fue el certificado de calidad del grano símil, no el certificado de análisis; no obstante, durante la ejecución contractual la USME señaló que el certificado de calidad del grano símil debe contar con el sello de acreditación de INACAL y finalmente en la consulta realizada por un proveedor, la UOP otorga validez a la presentación del certificado de análisis del grano símil.

Con Informe n.º D000399-2020-MIDIS/PNAEQW-USME-CSM de 22 de julio de 2020, la coordinadora (e) de Supervisión y Monitoreo de la USME remitió al jefe de dicha unidad técnica respuesta al reclamo presentado por el Sr. Aldo Moscoso Martínez, sobre presunto incumplimiento de los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas de los Alimentos, durante la liberación del arroz fortificado.

Es así que, en el numeral II Análisis del referido informe, señala lo siguiente:

2) (...) según el Memorando Múltiple N°D000100-MIDIS/PNAEQW-USME (...) requiere la revisión de lo siguiente: "Certificado de calidad del grano símil donde se consigne el proceso de extrusión (...)

La empresa señalada presenta lo siguiente:

A) Un "certificado de análisis" cuando lo que se solicita es un "certificado de calidad"

Al respecto la R.M. N°745-2018/MINSA, mediante la cual se resuelve aprobar tres (03) fichas de homologación de: "arroz fortificado grado extra", "arroz fortificado grado superior" y "arroz fortificado grado corriente", establece en el numeral 4.3 de las fichas de homologación lo siguiente:

"En caso del arroz fortificado importado y/o grano símil importado, se deberá demostrar con certificados de análisis realizados por un laboratorio acreditado del país de origen, que el producto cumple con la fortificación establecida.

El laboratorio acreditado deberá encontrarse dentro del alcance de reconocimiento mutuo (MRA) del ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios)" (subrayado adicionado)

Asimismo, la absolución 3600 señala que "(...) el certificado de Calidad se expide por laboratorios acreditados dentro del alcance de reconocimiento mutuo (MRA) del ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios)";

Por otro lado, de acuerdo a las precisiones realizadas por la Unidad de Organización de las Prestaciones, mediante el Memorando N° D001124-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP, se indica que "(...) la presentación de un certificado de análisis emitido por un laboratorio acreditado que se encuentre dentro del Alcance de Reconocimiento Mutuo (MRA) del ILAC es equivalente a la certificación solicitada (...)"

Por lo que, que el documento denominado "certificado de análisis" expedido por EUROFINS FOOD CHEMISTRY TESTING US, INC., cumple los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas de los Alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario 2020 del PNAEQW. (El resaltado y subrayado es nuestro)

Al respecto, de la evaluación realizada por la USME al reclamante, se evidencia que si bien invoca al texto establecido en el numeral 4.3 de la Ficha de Homologación y otorga validez al certificado de análisis presentado, empero no realiza ninguna precisión respecto a que dicho certificado, debió ser emitido por un laboratorio acreditado del país de origen del producto.

❖ De la revisión a los expedientes de liberación de las Unidades Territoriales durante el Proceso de Compras 2020

De los expedientes de liberación presentados por los proveedores de las 27 Unidades Territoriales, se seleccionó una muestra representativa de 64 ítems que corresponde a (10) Unidades Territoriales, a fin de verificar la presentación de los requisitos de certificación obligatoria, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Ítems evaluados en cada Unidad Territorial

UNIDAD TERRITORIAL	ITEMS EVALUADOS	Nº DE ENTREGA
TACNA	TACNA 1, TACNA 2, CIUDAD NUEVA, CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIIPA, TARATA	2
	TACNA 1, TACNA 2, CIUDAD NUEVA, CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIIPA	3
MOQUEGUA	OMATE, ICHUÑA	2
LIMA PROVINCIAS	BARRANCA, PATIVILCA, SUPE, OYON, CHANCAY, HUAURA 1, HUAURA 2, SANTA MARÍA, HUARACHIRI 1	2
CAJAMARCA 1	CAJABAMBA, PEDRO GALVEZ	3
HUANUCO	CHAGLLA	2
PASCO	CHAUPIMARCA, CONSTITUCION, HUARIACA, HUALLAY, OXAPAMPA, PAUCARTAMBO	2
APURIMAC	CHUQUIBAMBILLA	2
JUNIN	CHANCHAMAYO, PERENE, PICHANAQUI, SAN RAMON, PANGOA, RIO NEGRO, SATIPO, RIO TAMBO	3
	ANDAMARCA, CHUPACA, CONCEPCION, SAN JOSE DE QUERO	3
AYACUCHO	ANCO, SAMUGARI, SANCOS 1, SANTA ROSA, AYACUCHO 1, AYACUCHO 2, VINCHOS, CORA CORA	2

UNIDAD TERRITORIAL	ITEMS EVALUADOS	N° DE ENTREGA
ANCASH 1	QUILLO, PUEBLO LIBRE, HUALLANGA, POMABAMBA, MARCARA, CARAZ, INDEPENDENCIA 2, PAMPAROMAS, YUNGAY, COLQUIOC, PARIACOTO, HUACHIS, SAN MARCOS, CARHUAZ	2

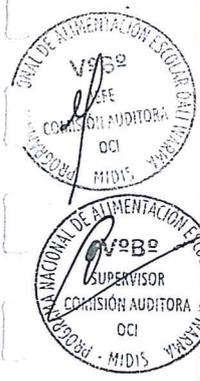
Fuente: Documentación remitida por Sistema de Gestión Documentaria (SGD) por cada Unidad Territorial al OCI.

Elaborado: Equipo OCI PNAEQW

De la revisión efectuada a los referidos expedientes del arroz fortificado¹⁸, se advierte que se identificaron certificados con las siguientes denominaciones: "Certificados de análisis" o "Certificados de inspección de lote", los cuales fueron emitidos por laboratorios distintos al país de origen del grano símil, conforme se detalla en el cuadro siguiente

Cuadro n.º 5
Detalle de procedencia de los certificados de grano símil de la muestra de expedientes de liberación - Unidad Territorial

Unidad Territorial	Comité de Compra	Ítem	n.º entrega	Denominación del certificado	Laboratorio que emitió el certificado	País de origen del certificado	Procedencia del grano símil
Tacna	Tacna 1	Tacna 1	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Tacna 1	Tacna 2	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Tacna 1	Ciudad Nueva	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Tacna 1	Coronel Gregorio Albarracin Lanchipa	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Tacna 2	Tarata	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Tacna 1	Tacna 1	3	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Tacna 1	Tacna 2	3	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Tacna 1	Ciudad Nueva	3	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Tacna 1	Coronel Gregorio Albarracin Lanchipa	3	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
Moquegua	Moquegua 2	Omate	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Moquegua 2	Ichuña	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil



¹⁸ Segunda y tercera entrega.

Unidad Territorial	Comité de Compra	Ítem	n.º entrega	Denominación del certificado	Laboratorio que emitió el certificado	País de origen del certificado	Procedencia del grano similar
Lima Provincias	Lima 8	Barranca	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Lima 8	Pativilca	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Lima 8	Supe	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Lima 8	Oyon	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Lima 1	Chancay	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	COSTA RICA
	Lima 1	Huaura 1	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	COSTA RICA
	Lima 1	Huaura 2	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	COSTA RICA
	Lima 1	Santa María	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	COSTA RICA
	Lima 9	Huarochiri 1	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	COSTA RICA
Cajamarca 1	Cajamarca 1	Cajabamba	3	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	BRASIL
	Cajamarca 1	Pedro Gálvez	3	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	BRASIL
Huánuco	Huánuco 3	Chaglia	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	COSTA RICA
Apurímac	Apurímac	Chuquibambilla	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
Ayacucho	Ayacucho 1	Anco	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Ayacucho 1	Samugari	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Ayacucho 6	Sancos 1	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Ayacucho 1	Santa Rosa	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil



Unidad Territorial	Comité de Compra	Ítem	n.º entrega	Denominación del certificado	Laboratorio que emitió el certificado	País de origen del certificado	Procedencia del grano similar
	Ayacucho 3	Ayacucho 1	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Ayacucho 3	Ayacucho 2	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Ayacucho 2	Vinchos	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Ayacucho 4	Cora Cora	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
Ancash 1	Ancash 3	Quillo	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Ancash 3	Pueblo Libre	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Ancash 7	Huallanga	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Ancash 4	Pomabamba	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Ancash 6	Marcara	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Ancash 3	Caraz	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Ancash 3	Independencia 2	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Ancash 3	Pamparomas	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Ancash 3	Yungay	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Ancash 1	Colquioc	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Ancash 1	Pariacoto	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Ancash 5	Huachis	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Ancash 1	San Marcos	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Ancash 1	Carhuaz	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
Pasco	Pasco	Chaupimarca	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Pasco 1	Constitución	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Pasco 2	Huaricaca	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Pasco 3	Huallay	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Pasco 1	Oxapampa	2	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Pasco 2	Paucartambo	2	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica



Unidad Territorial	Comité de Compra	Ítem	n.º entrega	Denominación del certificado	Laboratorio que emitió el certificado	País de origen del certificado	Procedencia del grano similar
Junin	Junin 1	Chanchamayo	3	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Junin 1	Perené	3	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Junin 1	Pichanaki	3	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Junin 1	San Ramon	3	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Junin 2	Pangoa	3	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Junin 2	Rio Negro	3	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Junin 2	Rio Tambo	3	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
	Junin 2	Satipo	3	Certificado of Analysis	Eurofins Food Integrity & Innovation	EEUU	Costa Rica
Junin	Junin 3	Andamarca	3	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Junin 3	Chupaca	3	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Junin 3	Concepción	3	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil
	Junin 3	San José de Quero	3	Certificado de inspección de lote	Grupo de inspecciones, Laboratorio y Certificaciones del Perú SAC	Perú	Brasil

Fuente: Documentación remitida por Sistema de Gestión Documentaria (SGD) por cada Unidad Territorial al OCI.
Elaborado: Equipo OCI PNAEQW

En atención de lo expuesto anteriormente, se evidencia y ratifica el incumplimiento a lo estipulado en la Ficha de Homologación del arroz fortificado respecto a la presentación de "Certificados de análisis realizado por un laboratorio acreditado del país de origen", de ahí que, durante el Proceso de Compras 2020, conllevó a pronunciamientos opuestos por la Unidad de Organización de las Prestaciones en respuesta a las consultas realizadas por postores y proveedores del Programa.

Los hechos antes expuestos transgredieron la siguiente normativa:

- Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones de Estado de 11 de julio de 2014, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 17.- Homologación de requerimientos

17.1 Los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. (subrayado y negrita es nuestro)

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 30.- Homologación

- 30.1. Mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS.
- 30.2. El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.
- 30.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. (El subrayado y negrita es nuestro)
- Resolución Ministerial n.º 745 -2018-MINSA, Fichas de Homologación de "Arroz fortificado grado extra", "Arroz fortificado grado superior" y "Arroz fortificado grado corriente", del 15 de agosto 2018; que señala:
 2. Características específicas del bien

El "grano fortificado" (grano símil), es el arroz elaborado a partir de arroz partido generalmente, que ha sido sometido al proceso de extrusión tibia o caliente, y al que se le ha adicionado las vitaminas y minerales en las cantidades indicadas en el cuadro de características nutricional y luego se ha dado forma similar al grano de arroz, el cual estará presente entre 1% y 3%.
 4. Vigilancia y Control

(...)
 - 4.3 En caso del "arroz fortificado" importado y/o "grano símil" importado, se deberá demostrar con certificados de análisis realizados por un laboratorio acreditado, del país de origen, que el producto cumple con la fortificación establecida. El laboratorio acreditado deberá encontrarse dentro del Alcance de Reconocimiento Mutuo (MRA) del ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios).
 - Lineamientos para la elaboración y actualización de las especificaciones técnicas de los alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 492-2018-MIDIS-PNAEQW, de 11 de diciembre de 2018, que señala:



VIII. RESPONSABLES

- 8.1 La Unidad de Organización de las prestaciones (UOP): Elabora y actualiza las ESP de los alimentos en función de la normativa vigente y a las condiciones establecidas por el PNAEQW y, las propone a la Dirección Ejecutiva para su aprobación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva. Asimismo, registra en el Sistema Integrado de Gestión Operativa- SIGO, las características técnicas de las ESP de los alimentos.
- 8.2 La Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación (USME): Emite opinión técnica de las ESP de los alimentos, a la Unidad de Organización de las Prestaciones, en el marco de su competencia. Asimismo, informa sobre los hallazgos y observaciones que se detectan durante el proceso de Supervisión y Liberación de los productos, referidos a su calidad e inocuidad.
- (...)

IX. DISPOSICIONES GENERALES

Para la elaboración y actualización de las ESP de los alimentos, se tiene en cuenta el marco regulatorio nacional, así como las normas de referencia nacionales e internacionales.

La actualización de las ESP de los Alimentos, se realiza en los siguientes casos: i) cuando exista modificación de la normativa sanitaria vigente, ii) ante el ajuste de un parámetro técnico de un producto, iii) como resultado de una investigación (basados en evidencia científica) o proyectos de investigación de carácter intersectorial o de cooperación internacional, cuyo fin de encuentre enmarcado en los objetivos del PNAEQW, validadas por el PNAEQW o por terceros¹⁹; iv) ante consultas y/u observaciones generadas por los participantes de los procesos de compra, con fundamento técnico o normativo que se orienten al fortalecimiento de la calidad nutricional, sanitaria y/u organoléptica de los

¹⁹ Como es el caso de la academia, organismos internacionales de cooperación, organismos gubernamentales y no gubernamentales, relacionados a los alimentos.

alimentos, así como al aseguramiento del abastecimiento de los productos que forman parte de la prestación del servicio alimentario que brinda el PNAEQW. La actualización se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1 – Elaboración de las Especificaciones Técnicas de los Alimentos del presente documento.

Para el proceso de actualización de las ESP de los alimentos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En los casos establecidos en los puntos i) ii) y iii) del párrafo anterior, se debe hacer una publicación en el portal web institucional del PNAEQW durante un período no menor a siete (7) días hábiles; este plazo puede ser ampliado a fin de recoger los aportes del público en general los cuales deben estar debidamente sustentados.
- En el caso establecido en el punto iv) del párrafo anterior referido a consultas y/u observaciones, la UOP realizará la solicitud de actualización con el debido sustento técnico y/o normativo, sin considerar plazos de republicación.

- Especificaciones Técnicas de los alimentos que forman parte de las prestaciones del servicio alimentario 2020 del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º D000158-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, de 7 de mayo 2020; que señala:

ARROZ FORTIFICADO

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.4 Descripción General: El arroz fortificado es la mezcla del arroz pilado más el grano símil. Este grano símil debe estar presente en el arroz pilado, entre 1% y 3% en la mezcla total.

4. Requisitos de Certificación Obligatorios

Para el grano símil

4.2 Copia simple del certificado de calidad del símil, en el que se contemple los micronutrientes que contienen emitido por el laboratorio acreditado, el cual debe encontrarse dentro del Alcance de Reconocimiento Mutuo (MRA) del ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios).

Las imprecisiones establecidas en las Especificaciones Técnicas del arroz fortificado respecto a la presentación de certificación obligatoria de grano símil, generó que se incumplan las disposiciones de las Fichas de Homologación y pronunciamientos contrarios de unidad técnica durante la ejecución del servicio alimentario 2020, que no garantizó el cumplimiento de los requisitos de certificación obligatoria establecida en las Fichas de Homologación, afectando los objetivos del Programa.

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo de Evaluación de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentran detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se ha advertido indicio de irregularidades que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; para este caso del Proceso de Compras que anualmente ejecuta el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual ha sido detallada en el presente informe:

- Imprecisiones sobre presentación de certificación obligatoria de grano similar establecido en las Especificaciones Técnicas del arroz fortificado, no concordante con la Ficha de Homologación, generó incumplimiento de normativa sanitaria, pronunciamientos opuestos de unidad técnica, no garantizando los requisitos técnicos de certificación obligatoria, afectando la finalidad pública y los objetivos del Programa.

VI. RECOMENDACIONES

Al señor Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma:

1. Hacer de conocimiento los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa, en especial del Proceso de Compras que se realiza anualmente.
2. Disponer la incorporación de las especificaciones técnicas del arroz fortificado, en el caso de grano similar importado la presentación de certificados de análisis realizados por laboratorios acreditados del país de origen que se encuentren dentro del Alcance de Reconocimiento Mutuo (MRA) del ILAC, a fin de demostrar y garantizar la fortificación establecida en la Ficha de Homologación.
3. Disponer se comunique al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe.

Santiago de Surco, 22 de enero de 2021

Guiliana Guadalupe Leiva Purizaca
Jefa de Comisión

Henny Lys Gutiérrez Cordero
Supervisora de Comisión

El Jefe del Órgano de Control Institucional, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Santiago de Surco, 22 de enero de 2021

Christian Omar Ampuero González
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE UNICO

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR

Imprecisiones sobre presentación de certificación obligatoria de grano similar establecido en las Especificaciones Técnicas del arroz fortificado, no concordante con la Ficha de Homologación, generó incumplimiento de normativa sanitaria, pronunciamientos opuestos de unidad técnica, no garantizando los requisitos técnicos de certificación obligatoria, afectando la finalidad pública y los objetivos del Programa.

n.º	Documentos
1	Correo electrónico de 15 de julio de 2020 a las 10:53 horas, que adjunta la carta s/n de 14 de julio de 2020.
2	Correo electrónico de 5 de agosto de 2020 a las 16:00 horas.
3	Fichas de Homologación aprobadas mediante la Resolución Ministerial n.º 745-2018/MINSA de 15 de agosto de 2018
4	Memorando n.º D002018-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 7 de noviembre de 2019.
5	Informe n.º D000783-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 12 de noviembre de 2019.
6	Informe n.º D000859-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 11 de diciembre de 2019.
7	Memorando Múltiple n.º D000100-2020-MIDIS/PNAEQW-USME de 5 de marzo de 2020.
8	Memorando Múltiple n.º D000185-2020-MIDIS/PNAEQW-USME de 06 de Julio de 2020.
9	Informe n.º D00915-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 17 de julio de 2020.
10	Memorando n.º D001124-2020-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de 18 de julio de 2020.
11	Informe n.º D000399-2020-MIDIS/PNAEQW-USME-CSM de 22 de julio de 2020.
12	Expedientes de liberación del arroz fortificado de 64 ítems correspondiente a 10 Unidades Territoriales del Programa





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por AMPUERO
GONZALEZ Christian Omar FAU
20550154065 hard
Cargo: Jefe Del Organismo De Control
Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.01.2021 10:33:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Santiago De Surco, 22 de Enero del 2021

OFICIO N° D000012-2021-MIDIS/PNAEQW-OCI

Señor
FREDDY HERNÁN HINOJOSA ANGULO
Director Ejecutivo
Presente. –

ASUNTO : Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 002-2021-OCI/5987-AOP.

REFERENCIA : a) Oficio n.° D000011-2021-MIDIS/PNAEQW-OCI de 19 de enero de 2021.
b) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de una Acción de Oficio Posterior denominada "Especificación Técnica del arroz fortificado del Proceso de Compras 2020".

Al respecto, como resultado del citado servicio se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 002-2021-OCI/5987-AOP, el mismo que se adjunta con el propósito que en su calidad de titular de la Entidad y en concordancia con lo establecido en el numeral 7.3 de la normativa de la referencia b), disponga la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

C.c. Archivo